

DERECHO A LA PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES



Abogada Gabriela Valencia Rangel

De conformidad con el artículo 6° y 16° de la Constitución, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y puede ejercer los derechos denominados ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales); pero a estos derechos se suma otro derecho, y nos referimos al derecho a la portabilidad.

El derecho a la portabilidad de los datos personales permite a las personas obtener y reutilizar los datos personales que han proporcionado por vía electrónica a una empresa o institución gubernamental responsable de esos datos, en un formato estructurado y de uso común.

Para clarificar lo anterior pongamos ejemplos: a) en el sector privado, cambiar de compañía de servicios de telefonía fija o móvil conservando el mismo número, b) en el sector público, trasladar su expediente médico del IMSS al ISSSTE.

El derecho a la portabilidad únicamente se encuentra previsto para el sector público en el artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; ya que para el sector privado, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; es omisa al no regular dicho derecho, para contrarrestar esto, el poder judicial, en un criterio jurisprudencial emitido en el año 2015, consideró que el derecho a la portabilidad es el derecho de los usuarios de conservar gratuitamente el mismo número telefónico al cambiarse de concesionario o prestador de servicios, argumentando que la portabilidad favorece la competitividad entre los agentes económicos porque empodera al usuario para escoger libremente a su proveedor de servicios.

Es trascendental que nuestros legisladores consideren el derecho a la portabilidad como parte de su agenda y se reforme la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares para incluirlo y obligar a todos los particulares a generar mecanismos que garanticen este derecho en beneficio de la sociedad.

En este sentido, el derecho a la portabilidad permite facilitar la obtención, copia y transmisión de datos personales de un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema electrónico estructurado y comúnmente utilizado. Las características de un formato estructurado y comúnmente utilizado son: a) accesible y legible por medios automatizados, que permita identificar, reconocer, extraer los datos personales, b)

permita su reutilización y/o aprovechamiento de datos personales y c) debe poder compartirse entre distintos sistemas de información.

¿Cómo podemos ejercer este derecho? En el sector público, las dependencias del orden federal, estatal y municipal, en cumplimiento con la Ley; han puesto en marcha una herramienta digital denominada «Plataforma Nacional de Transparencia», la cual permite realizar solicitudes para ejercer el derecho a la portabilidad ante dependencias gubernamentales, facilitando así, el ejercicio del derecho.

Dentro de la plataforma, en la opción de «SOLICITUDES», se puede acceder fácilmente a realizar una solicitud de portabilidad, siendo responsabilidad de cada dependencia, el tratamiento, entrega y/o transmisión de los datos personales fuera de la plataforma. Esta herramienta va más allá permitiendo realizar consultas por estado, la cual nos despliega el listado de instituciones, con el fin de obtener información de cada una de ellas, les recomendamos que por curiosidad entren a la plataforma y revisen su contenido.

En el sector privado, como se comentó anteriormente, existe un criterio jurisprudencial, en el que se faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones para emitir las reglas administrativas, incluyendo la posibilidad de imponer sanciones a los prestadores de servicios de telecomunicaciones, cuando sea necesario. Ese derecho se debe ejercer, en caso de incumplimiento, por los prestadores de servicios telefónicos fijos o móviles, interponiendo una queja ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por lo tanto, podemos concluir que el poder legislativo tiene que regular el derecho a la portabilidad dentro de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con el fin de que podamos exigir en otros ámbitos, además de telefonía, el derecho a la portabilidad de nuestros datos personales y favorecer la competitividad entre los agentes económicos.